

## **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12:**

### **IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

#### **Art. 6.º Cuota tributaria.**

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

##### A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales: 15,10 euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 49,20 euros.
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 103,32 euros.
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 128,76 euros.
- De 20 caballos fiscales en adelante: 153,60 euros.

##### B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas: 120 euros.
- De 21 a 50 plazas: 170,40 euros.
- De más de 50 plazas: 213 euros.

##### C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 61,20 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 120 euros.
- De 3.000 a 9.999 kilogramos de carga útil: 170,40 euros.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 213 euros.

##### D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales: 25,44 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales: 39,84 euros.
- De más de 25 caballos fiscales: 120 euros.

##### E) Remolques y semirremolques:

- De 750 a 1.000 kilogramos de carga útil: 25,44 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 39,84 euros.

-De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 120 euros

F) Otros vehículos:

-Ciclomotores: 6,60 euros.

-Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 6,60 euros.

-Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 9 euros.

-Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 18,10 euros.

-Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 36,30 euros.

-Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 72,50 euros.

La presente Ordenanza fiscal comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2012 y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**MODIFICACION: BOPZ N° 289 de 19 de diciembre de 2011**

**Corrección de errores: BOPZ n° 26 de 3 de febrero de 2012**